PROCESO: SVO -GGAS-026-2024
PRORROGA AL PLAZO No 2 DEL CONTRATO DE OBRA N°004 DEL 8 DE ENERO 2025.

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CAFETERA**
NIT:	**901902370-1**
REPRESENTANTE LAGAL:	**MARIA DIOMY BARRERA ALFONSO**
CEDULA DE CIUDADANIA No:	**47.436.168 DE YOPAL**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS Y AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMARA, CASANARE.**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES**
VALOR:	**SIETE MIL TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($7.317.074.940)**
PLAZO PRORROGA N° 1:	**SEIS (6) MESES**
PLAZO PRORROGA N° 2:	**DOS (2) MESES**

CONSIDERACIONES:

1). Que la señora **MARIA DIOMY BARRERA ALFONSO R/L CONSORCIO CAFETERA** en calidad de contratista, del Contrato de Obra 004 de 2025, mediante oficio del 26 de enero de 2026, solicita a la interventoria lo siguiente : *" Debido a que diversos factores han impactado la ejecución del contrato y han generado retrasos en el desarrollo de las actividades planificadas. Es fundamental garantizar la culminación de las obras sin comprometer su calidad y funcionalidad, por lo cual consideramos justificada la solicitud de ampliación del plazo contractual. Entre las razones técnicas y operativas que sustentan esta solicitud, destacamos: 1. La zona de ejecución del proyecto continúa presentando condiciones topográficas adversas, caracterizadas por terrenos montañosos y de difícil acceso, así como la inexistencia de vías adecuadas para el ingreso de vehículos. Estas condiciones han obligado a mantener el uso de rutas alternas más extensas y complejas, así como el empleo de medios de transporte de tracción animal, como caballos, para el traslado de materiales y equipos hacia los frentes de trabajo. De esta manera el CONSORCIO CAFETERA solicita se revise y evalué la viabilidad de prorrogar el contrato de obra No 004 de 2025 por un plazo de DOS (02) meses para ejecutar las actividades establecidas contractualmente."* **2)** Que el señor **AUDENAR FLOREZ SANABRIA R/L CONSORCIO INTERGAS - TAMARA 2024** quien actua en calidad interventor, mediante oficio del 27 de enero de 2026 con radicado de entrada 20260100722, dirige comunicación escrita la supervision indicando : *"El contratista del contrato de la referencia, el día 26 de enero de 2026 mediante oficio anexo a la presente, solicitó la prorroga al plazo N° 2 por un tiempo de dos (2) meses. Una vez revisado los diferentes motivos por el cual se solicita esta prórroga N° 2, la interventoría AVALA, ya que las actividades pendientes no se podrán construir dentro del tiempo establecido".* **3).** Que el Ing. **ELKIN OMAR ROMERO CAMARGO** Gerente Administrativo y **LUIS RENE GRANADOS** Líder de Supervisión e Interventorías, quienes actuan en

calidad de supervisores, mediante documento de fecha 28 de enero de 2026, comunican a la Gerente General lo siguiente: "*La supervisión, en cumplimiento de su responsabilidad y compromiso con la ejecución del proyecto, adoptará todas las medidas necesarias establecidas en la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En concordancia con lo anteriormente expuesto, y conforme a las especificaciones contractuales relativas a la calidad y el cumplimiento de metas, sin que ello implique modificación alguna al valor del contrato, me permito solicitar formalmente sea tramitada la prórroga al plazo No. 2 al contrato de obra No.004 de 2025, por un periodo de DOS (02) MESES.*" **4).** En consecuencia, la Gerente General solicita a la Oficina Jurídica, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2026, realizar el prorroga al plazo N° 2 al Contrato de Obra N°004 del 8 de enero de 2025. Para poder satisfacer la necesidad del servicio de acuerdo con el objeto contractual. **5).** Que, atendiendo la necesidad del servicio y los argumentos planteados por la supervisión, se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada al Contrato de Obra N°004 del 8 de enero de 2025, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	El presente tiene por objeto **Prorrogar,** el plazo pactado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra N°004 del 8 de ENERO de 2025.
2. PLAZO	Prorrogar por el término de **DOS (2) MESES,** el plazo pactado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra N°004 del 8 de ENERO de 2025, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo, modificado por la prorroga al plazo N° 1 suscrita el pasado 17 de julio de 2025, es decir, el 2 de febrero de 2026. La presente prórroga no conllevara costos adicionales.
3. AMPLIACION DE LA GARANTIA	El Contratista se compromete a reajustar los plazos en las garantías pactadas en la cláusula QUINTA, en los términos de la presente prórroga al plazo.
4. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Las Cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga, conservan su eficacia y vigencia.
5.SUSCRIPCION	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
6.PERFECCIONAMIENTO, EJECUTABILIDAD Y LEGALIZACIÓN	La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Jurídica.
7. DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales las partes atinentes a este compromiso, acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Yopal (Casanare)

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

DIANA CONSTANZA GONZALEZ
Profesional de Apoyo